

Ley de la Cámara de los Lores de 1999 1999 Capítulo 34

ORDENACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Artículo

1. EXCLUSIÓN DE LOS PARES HEREDITARIOS.
2. EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 1.
3. SUPRESIÓN DE LAS INHABILITACIONES CON RELACIÓN A LA CÁMARA DE LOS COMUNES.
4. ENMIENDAS Y DEROGACIONES.
5. ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
6. INTERPRETACIÓN Y TÍTULO ABREVIADO.

APÉNDICES:

Apéndice 1- Enmiendas

Apéndice 2 - Derogaciones

Ley para limitar los miembros de la Cámara de los Lores en virtud de título de nobleza hereditario, para establecer las disposiciones relativas a las

Traducción de Pedro ALVARADO HERRERO.

inhabilitaciones para votar en las elecciones a, y para miembros de, la Cámara de los Comunes; y fines conexos.

(11 de Noviembre de 1999)

Ha sido promulgada por su Excelentísima Majestad La Reina, por y con el consentimiento y acuerdo de los Lores Espirituales y Temporales, y los Comunes, en reunión del Parlamento actual, y por la autoridad del mismo, como sigue:

EXCLUSIÓN DE LOS PARES HEREDITARIOS

1. Nadie será miembro de la Cámara de los Lores en virtud de título de nobleza hereditario

EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 1

2.—(1) El artículo 1 no se aplicará a aquéllos exceptuados del mismo por o de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

(2) Por una vez 90 personas serán excluidas del artículo 1; pero nadie excluido como titular del cargo de *Earl Marshal*, o que ocupe el cargo de Presidente de la Cámara («*Lord Great Chamberlain*»), contará para ese número.

(3) Una vez excluida del artículo 1, una persona permanecerá siéndolo así durante toda su vida (hasta que una ley del Parlamento disponga lo contrario).

(4) El Reglamento de la Cámara preverá cubrir las vacantes de los miembros excluidos del artículo 1; y en cualquier caso si

(a) la vacante se produce por muerte ocurrida después del final de la primera sesión del próximo Parlamento, después de que esta ley sea aprobada, y

(b) la persona fallecida fue excluida como resultado de una elección, esa provisión requerirá la celebración de una elección parcial.

(5) Una persona puede quedar excluida del artículo 1 de acuerdo con o conforme a lo estipulado por el Reglamento con anterioridad a la aprobación o entrada en vigor de este artículo.

(6) Cualquier duda sobre si una persona está excluida del artículo 1 será resuelta por el Secretario de las Cámaras cuya interpretación será decisiva.

SUPRESIÓN DE LAS INHABILITACIONES CON RELACIÓN A LA CÁMARA DE LOS COMUNES

3.—(1) El poseedor de un título de nobleza hereditario no quedará inhabilitado en virtud de ese título de nobleza para

- (a) votar en las elecciones a la Cámara de los Comunes, o
- (b) ser, o ser elegido como, un miembro de esa Cámara.

(2) El apartado (1) no se aplicará a los excluidos del artículo 1 en virtud del artículo 2.

ENMIENDAS Y DEROGACIONES

4.—(1) Las leyes mencionadas en el apéndice 1 quedan enmendadas tal y como se especifica allí.

(2) Las leyes mencionadas en el apéndice 2 quedan derogadas hasta donde allí se especifica.

ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA

5.—(1) Los artículos de 1 a 4 (incluyendo apéndices 1 y 2) entrarán en vigor al final de la Sesión del Parlamento en que esta Ley sea aprobada.

(2) De acuerdo con esto, cualquier requerimiento emitido por el Parlamento actual en virtud de un derecho de título de hereditario no tendrá efecto después de esa Sesión, a menos que haya sido emitido respecto a una persona que, al final de la Sesión, esté excluida del artículo 1 en virtud del artículo 2.

(3) El Secretario de Estado puede, mediante resolución, establecer una disposición transitoria respecto a los poseedores de títulos de nobleza hereditarios para votar en las elecciones a la Cámara de los Comunes o del Parlamento Europeo cuando lo considere apropiado.

(4) Una resolución, según este artículo,

(a) puede modificar el efecto de cualquier decreto o cualquier disposición realizada mediante un decreto, y

(b) se establecerá por instrumento legal, que estará sujeto a revocación de acuerdo a una decisión de cualquiera de las Cámaras del Parlamento.

INTERPRETACIÓN Y TÍTULO ABREVIADO

6.—(1) En esta Ley «Nobleza Hereditaria» se incluye al Principado de Gales y al Condado de Chester.

(2) Esta Ley puede citarse como la Ley de la Cámara de los Lores (*The House of Lords Act 1999*)

APÉNDICES

APÉNDICE 1

Enmiendas

Ley de Títulos de Nobleza de 1963 (c. 48)

1. En el artículo 1(2) de la Ley de Títulos de Nobleza de 1963 (renuncia de algunos títulos de nobleza hereditarios) las palabras desde «tiene» («has») hasta el final serán sustituidas por las palabras «es excluido del artículo 1 de la Ley de 1999 de la Cámara de los Lores en virtud del artículo 2 de esa Ley» («*is expected from section 1 of the House of Lords Act 1999 by virtue of section 2 of that Act*»).

Ley de Suspensión de Elecciones de 1975 (c. 66)

2. En el artículo 1 de la Ley de 1975 de Suspensión de Elecciones (cuestión de garantías para redactar mandatos para reemplazar a los miembros de la Cámara de los Comunes cuyos escaños estén vacantes), en

(a) el apartado (1) (a), y

(b) el párrafo (a) de la definición de «certificado de vacante» en el apartado (2), las palabras «convertirse en par» («*become a peer*») serán sustituidas por las palabras «quedar inhabilitado como par para ser miembro de la Cámara de los Comunes» («*become disqualified as a peer for membership of House of Commons*»).

3. En el Apéndice 1 de esa Ley (certificado de vacantes), las palabras «ha sido par del Parlamento» («*has become a peer of Parliament*») serán sustituidas por las palabras «ha quedado inhabilitado como par para ser miembro de la Cámara de los Comunes» («*has become disqualified as a peer for membership of the House of Commons*»).

APÉNDICE 2

Derogaciones

Capítulo	Título corto	Extensión de la derogación
1963 c. 48.	Ley de 1963 de título de Nobleza	<p>En el artículo 1 (3), el párrafo (b) y la palabra «y» («<i>and</i>») que inmediatamente le precede.</p> <p>Artículo 2</p> <p>En el artículo 3, en el apartado (1) (b) las palabras desde «incluyendo» («<i>including</i>») hasta «esa Cámara» («<i>that House</i>») y, en el apartado (2), las palabras desde «y» («<i>and</i>») hasta el final del apartado.</p> <p>Artículo 5.</p>

